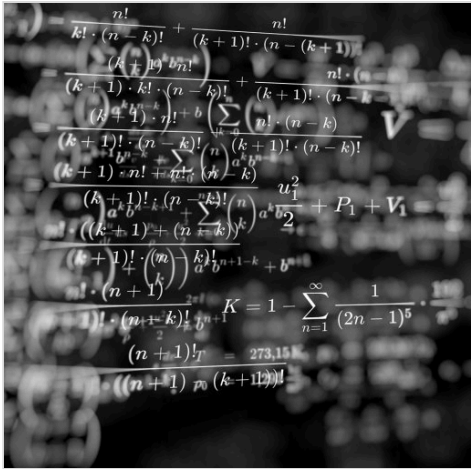


L U M B R E



Tres poderes: quién hace, quién gobierna, quién juzga

Materia: Formación Constitucional

24/10/2026

Antes de empezar

El poder en México no está en un solo lugar: se reparte entre quienes hacen las leyes, quienes administran y quienes juzgan. Esta lección te da el mapa básico para saber a quién pedirle qué, a quién incomodarle algo y por qué ningún cargo, por popular que sea, puede hacerlo todo.

QUÉ APRENDERÁS

- Explicar la división de poderes federales en México y reconocer la función propia de cada poder, así como la razón por la que la Constitución prohíbe concentrarlos en una sola persona.

El mapa del poder: tres funciones, tres casas

México es una **república federal, democrática, representativa y laica** (artículo 40 constitucional), y la palabra «república» tiene un contenido muy concreto: el poder se **reparte** para que nadie lo tenga todo. El artículo 49 lo dice sin rodeos: el poder federal se divide en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, y nunca se deposita en una sola persona. El Legislativo federal es el **Congreso de la Unión**: una Cámara de **Diputados** que representa al pueblo y un **Senado** que representa a los estados (arts. 50 a 79). El Ejecutivo lo ejerce una sola persona, el **presidente**, durante seis años y sin reelección. El Judicial lo forman la **Suprema Corte**, los tribunales y los juzgados: nadie más que ellos puede resolver de forma definitiva si alguien cumplió o no la ley. Esas tres funciones —dar reglas, administrar, juzgar— son los tres verbos del poder público. Todo lo que hagas en política ocurrirá en una de esas tres casas o cruzando sus puertas.

¿Por qué te importa como político y no como estudiante de derecho? Porque la división de poderes es un **sistema de frenos**: el Congreso le aprueba (o no) el presupuesto al Ejecutivo, los tribunales pueden anular actos de cualquier autoridad, y el propio Congreso puede juzgar a altos funcionarios en los llamados juicios políticos. Cuando un alcalde, un diputado o un candidato dice «aquí mando yo», está describiendo un **abuso**, no una facultad. Y al revés: conocer los frenos es tu mejor herramienta. Un proyecto que el Congreso puede frenar por presupuesto, que un juez puede frenar por amparo o que un elector puede frenar con el voto exige diseñarse **contando con esos controles**, no ignorándolos. La regla de oro del tronco: **en la república no hay mandos últimos, hay mandos con límites**.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN LUMBRE

1. Tres poderes y sus verbos



2. Un gobernador muy popular propone «concentrar temporalmente» en su persona la facultad de hacer las reglas del estado, administrar y designar jueces, «para decidir rápido». Según el artículo 49 constitucional, esa propuesta...

- ☐ Es válida si el pueblo la respalda en una consulta, porque la soberanía reside en el pueblo.
- ☐ Está prohibida: el poder federal —y su lógica de reparto— no puede concentrarse en una sola persona.
- ☐ Es válida mientras dure menos de un año y el Congreso local la publique en la gaceta.
- ☐ Depende del presidente de la República, que puede autorizar concentraciones temporales de poder.

3. En el sistema federal mexicano, el Congreso de la Unión no solo fabrica leyes: también aprueba el presupuesto anual y vigila en qué se gastó.

- ☐ Verdadero
- ☐ Falso

Autocomprobación

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN LUMBRE

4. Cuatro comentarios en una junta de campaña. En cuál se coló el error:



5. Piensa en una decisión pública polémica de tu estado o municipio de los últimos meses. Responde por escrito: ¿quién decidió (qué poder), quién pudo revisarla y quién debió aprobar el dinero?

La mayoría de los conflictos públicos son conflictos entre poderes o entre un poder y un derecho: aprende a nombrar las cosas.

Referencia curricular

Materia:	Formación Constitucional
-----------------	--------------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://politica.lumbre.lat/object/tco-cons-r01-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat